



EQUIPAMIENTO SOCIAL.

CONVENIO FISE- FIS MDF-ORIGEN/JUCHIPILA/023/2020

CONVENIO DE CONCURRENCIA DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES PARA LA ATENCIÓN EN LA CALIDAD DE LA VIVIENDA, EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP) Y LOCALIDADES CON LOS DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MÁS ALTOS O DONDE EXISTA POBREZA EXTREMA, QUE FORMAN PARTE DE LAS PRIORIDADES DEL ESTADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR SU TITULAR EL M.E.G. ROBERTO LUÉVANO RUIZ, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS A TRAVÉS DE SU TITULAR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHIPILA, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C. RAFAEL JIMENEZ NUÑEZ Y C. YOLANDA LUNA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y “EL AYUNTAMIENTO”, Y QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, POR LO QUE SUSCRIBEN DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que el Estado de Zacatecas en su **Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021** presentado por el Gobernador del Estado de Zacatecas **L.C. Alejandro Tello Cristerna** establece un nuevo capítulo “**Trabajemos Diferente**” teniendo como misión servir a la ciudadanía, trabajando con *honestidad, transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia* de manera corresponsable con la sociedad, proporcionando oportunidades para el desarrollo, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las y los Zacatecanos.

El Plan Estatal de Desarrollo plantea un gobierno de participación de todos los sectores de la sociedad, generando políticas públicas idóneas que permitan atender las necesidades de los Zacatecanos; a través de sus cuatro “Ejes Estratégicos” 1.- **Gobierno Abierto y de Resultados**; 2.-**Seguridad Humana**; 3.-**Competitividad y prosperidad**; 4.- **Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**.

Tal y como se plasma en el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, en su objetivo 2.1, menciona que es uno de los ejes principales del Gobierno Federal brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales.

Que es función del Estado y del Municipio brindar mejores oportunidades de desarrollo social, a través del acceso a los servicios básicos como lo son el agua potable, drenaje, electrificación



y calidad en espacios en las viviendas, como aspectos físicos y/o equipamiento; estableciendo líneas estratégicas para abatir la pobreza, marginación y el rezago social en comunidades y zonas urbanas marginadas, con el firme propósito de elevar la calidad de vida de la población zacatecana.

Que, para alcanzar dichos propósitos, es necesario concertar las acciones señaladas en el presente convenio, así como también la aportación de los recursos financieros para la ejecución de las obras y/o acciones para la atención a las carencias en la calidad en espacios en la vivienda, en zonas de atención prioritaria (ZAP) y localidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, consecuentemente definir y establecer la viabilidad del presente instrumento jurídico.

De conformidad con el **Artículo 2 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas**, señala entre otras cosas que al Estado y sus Municipios les corresponde asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia de desarrollo social para que la población pueda gozar de sus derechos sociales universales, así como garantizar el derecho igualitario e incondicional al acceso de sus programas y combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Así mismo, en el **Artículo 19 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas** "corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social la celebración de Convenios con dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, los municipios y organizaciones, así como de organismos internacionales con vocación de desarrollo social, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social".

El Gobernador del Estado de Zacatecas podrá celebrar Convenios y Contratos en cualquier materia que involucre a la Administración Pública; así mismo autorizará a los Secretarios para que, en ejercicio de sus atribuciones los celebren, en apego a lo establecido en el **Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**.

La Secretaría de Desarrollo Social está autorizada para celebrar convenios con Dependencias y Entidades Públicas de la Federación, con los Municipios, así como organismos internacionales que tengan por objeto la instrumentación de programas y acciones relacionadas con el desarrollo social, según lo establecido en el **Artículo 12 y fracción V del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**.

La Secretaría de Finanzas deberá suscribir los Convenios de Coordinación, Colaboración, Concertación y Transferencia de Recursos o cualquier otro documento contractual que involucre el ejercicio de recursos estatales, con la Federación o con los municipios; quien dará su aprobación evitando comprometer recursos que excedan la capacidad financiera del ente público, y en todos los casos, atenderá a la **disponibilidad financiera, suficiencia presupuestaria y flujo de efectivo**, contenidos en sus propios presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior en apego a lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**.



Así como el "Título 1.- Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Capítulo 3. Celebración de Convenios"

En el **Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2020** se asigna la inversión para la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias en la calidad de la vivienda, consideradas en los Lineamientos del **Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS)**, recurso asignado en el **Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE), Ejercicio 2020**, del que se desprende el oficio de autorización número **DP-A-011/20 de fecha 02 de enero de 2020** emitido por el Gobernador del Estado de Zacatecas en el que se incluyen, entre otros, los recursos para la realización de las acciones motivo de este Convenio.

El Programa de Equipamiento Social es un esfuerzo extraordinario que pretende abatir las carencias en la calidad de la vivienda, a través de la aplicación de eco tecnología, mejorando los espacios y/o dotándoles de enseres domésticos con ello disminuir la marginación, la pobreza y el rezago social en zonas urbanas y rurales, y elevar los niveles de bienestar social, para el mejoramiento de la calidad de vida de las y los zacatecanos.

El Programa de Equipamiento Social tiene como objetivo general:

Disminuir la carencia de la calidad de las viviendas, elevando los niveles de bienestar social y garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de las y los zacatecanos, dotando de eco tecnologías, mejorando los espacios y/o dotándoles de enseres domésticos a las personas que viven dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) del Estado, localidades con los dos grados de Rezago Social más alto y personas en pobreza extrema, además de contar de forma específica con los siguientes:

- Mejorar la calidad en espacios de la vivienda a través de dotar de eco tecnologías a las personas que viven en localidades consideradas como Zonas de Atención Prioritaria, localidades con los dos grados de rezago social más altos y personas en pobreza extrema.

Que los recursos convenidos, materia del presente instrumento legal deberán aplicarse en los territorios definidos como Zonas de Atención Prioritaria, localidades con los dos grados de rezago social más altos y personas en pobreza extrema, preferentemente en:

- Las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) conforme a la normatividad del estado y/o de la Federación.
- Localidades con los dos grados de rezago social más altos en el Estado.
- Localidades con los dos grados de rezago social más altos en el Municipio.
- O en áreas donde existen personas en pobreza Extrema.
- En las localidades de alta y muy alta marginación de los Municipios.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para tal efecto la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión ha Definido las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, por lo que han de llevarse a cabo acciones encaminadas a la realización de obras y/o acciones para la atención de las carencias en la




calidad de la vivienda que permitan al municipio proporcionar mejor calidad de vida. Para tal efecto, se deberá priorizar las necesidades y el impacto social que éste represente para los beneficiarios, de igual forma, en base a la solvencia financiera de las partes. **“EL AYUNTAMIENTO”** elaborará la propuesta de obras en las Zonas de Atención Prioritaria (**Zonas ZAP**) y en las localidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema de acuerdo a los **Lineamientos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS)**, así como el presupuesto o inversión total de las mismas, las cuales serán validadas y autorizadas por **“EL ESTADO”**.

Por lo anterior, se suscribe el presente Convenio, con objeto de realizar obras y/o acciones para la atención a las carencias en la calidad de espacios en la vivienda a realizarse en el **ejercicio 2020**, con recursos del **Fondo de Aportación para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)**.

DECLARACIONES:

1. Declara **“EL ESTADO”** por conducto de su representante que:
 - 1.1. La Secretaría de Desarrollo Social, es parte integrante de la Administración Pública Centralizada de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 25 fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
 - 1.2. Concorre la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Desarrollo Social, el **M.E.G. Roberto Luévano Ruiz**, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 19 de marzo de 2019, por el Titular del Ejecutivo del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de sus facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
 - 1.3. De conformidad con el artículo 9º, 10º fracción XIII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social está autorizado para celebrar convenios con los Ayuntamientos del Estado, las diferentes instancias de gobierno y con las representaciones de los grupos sociales o particulares interesados, facultad que en este caso se ejerce a través de la **Secretaría de Desarrollo Social**, la cual tiene como objetivos generales promover, coordinar y gestionar obras de infraestructura social básica en comunidades y polígonos preferentemente de alta y muy alta marginación, así como las comunidades que presente rezago social en el Estado.
 - 1.4. El Gobernador del Estado, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social, celebrar Convenios con dependencias y entidades de la Federación, con los municipios, así como de organismos internacionales que tengan por objeto la instrumentación de programas y acciones relacionadas con el desarrollo social, establecido en el **Artículo 12 y decreto de acuerdo delegatoria al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del estado, publicado en el periódico oficial del estado el día sábado 29 de junio de 2019 en el No 52, tomo CXXIX.**



- 1.5. Interviene en la celebración del presente Convenio el Dr. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas de Zacatecas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 fracción II y 27 fracciones V, XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y a los artículos 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas
- 1.6.- Para todos los efectos legales relacionados en el presente convenio se señala como domicilio el ubicado en el Circuito Cerro del Gato, edificio "B", quinto piso Col. Ciudad Administrativa, código postal 98160, en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre.
2. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**" por conducto de sus representantes que:
 - 2.1. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución de orden público, de Gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 3 y 10 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
 - 2.2. De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos 60 fracción II, inciso G, 61 fracción XXIV, 147 y 208, el H. Ayuntamiento está facultado para celebrar este convenio representado por el Presidente Municipal como lo establece el artículo 80 fracción IX, haciéndose acompañar del Síndico Municipal en su carácter de representante legal del Municipio tal como lo describe el artículo 84 de la misma Ley.
 - 2.3.- Que comparece en este acto representado por los C. RAFAEL JIMENEZ NUÑEZ Y C. YOLANDA LUNA GUTIERREZ, **PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO**, respectivamente, tal y como se acredita con su respectiva constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. 
 - 2.4.- Para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Juchipila, Zacatecas.
3. Declaran las "**LAS PARTES**" que:
 - 3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.



3.2.- En el presente instrumento legal, no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad de pudiese afectar la validez del mismo.

Basado en los antecedentes y declaraciones, las partes celebran el Presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -EL OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, entre **"LAS PARTES"** es la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias en la calidad en espacios en la vivienda.

SEGUNDA. – DEL MONTO DE LOS RECURSOS. - La aportación de **"EL ESTADO"** será con recursos del **Fondo de Aportación para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)** por un monto de **\$200 000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y de **"EL AYUNTAMIENTO"** del **Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)** y/o recursos propios por un monto de **\$20 000.00 M.N. (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** para un total de **\$220,000.00 M.N. (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA. - "LAS PARTES" soportarán en el **Anexo A**, un listado en el cual se especifiquen las obras y acciones que se llevarán a cabo en el Municipio, así como las cantidades de los montos que cada parte aportará para el cumplimiento del presente Convenio, sustentado con los expedientes técnicos correspondientes de las obras a ejecutar los cuales deberán de ser entregados de parte de **"El Ayuntamiento"** a **"El Estado"** en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal, debiendo ser revisado y validado por el Coordinador Regional de la SEDESOL, en caso omiso **"EL ESTADO"** podrá cancelar el presente instrumento legal sin responsabilidad de ninguna índole.

CUARTA. –BENEFICIARIOS.-"EL ESTADO" propondrá la lista de beneficios respecto a su aportación, mismo que será la primera en atender.

QUINTA.-"LAS PARTES" "según lo que determine la Secretaría de Bienestar y de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrán destinar hasta un 3% para gastos indirectos de acuerdo a la normatividad del programa y fondo que será operado por **"EL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, para la supervisión y seguimiento de las obras, los Ayuntamientos podrán adherirse al convenio para la contratación de los Agentes del Bienestar Microregional, como señalan los lineamientos del FAIS.

SEXTA. – ORIGEN DE LOS RECURSOS. - El recurso correspondiente a la aportación de **"EL ESTADO"**, es con cargo al **Fondo de Aportación para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)**, conforme al Oficio de Autorización Número **DP-A-011/20 de fecha 02 de enero de 2020** emitido por el Gobernador del Estado de Zacatecas y será depositado a **"EL AYUNTAMIENTO"** una vez validados los expedientes técnicos por **"EL ESTADO"**.



Ayuntamientos podrán adherirse al convenio para la contratación de los Agentes del Bienestar Microregional, como señalan los lineamientos del FAIS.

SEXTA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS. - El recurso correspondiente a la aportación de “EL ESTADO”, es con cargo al **Fondo de Aportación para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)**, conforme al Oficio de Autorización Número **DP-A-011/20 de fecha 02 de enero de 2020** emitido por el Gobernador del Estado de Zacatecas y será depositado a “EL AYUNTAMIENTO” una vez validados los expedientes técnicos por “EL ESTADO”.

SEPTIMA. - DE LA CUENTA BANCARIA. - “EL AYUNTAMIENTO” realizará la apertura de una cuenta bancaria denominada “**APORTACIÓN FISE 2020 JUCHIPILA**” que será para que “EL ESTADO” deposite lo correspondiente a su aportación del **Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)** para la ejecución de las obras mencionadas en el **Anexo A**, mismo que remitirá copia a “EL ESTADO”. La liberación de los recursos de la aportación estatal se transferirá al municipio en el momento que compruebe la contratación de la obra y deberá presentar copias del proceso de adjudicación de la obra, del contrato, documentos del contratista, fianzas, acta de verificación con folios MIDS, CFDI y repobox.

Para el término de la obra “EL AYUNTAMIENTO” deberá presentar copias de bitácora de obra, números generadores, estimaciones, finiquitos, memoria fotográfica (antes, proceso, después) CFDI y acta de terminación de la obra. En caso omiso “EL ESTADO” podrá cancelar el presente instrumento legal sin responsabilidad de ninguna índole.

OCTAVA. -DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones para la atención a las carencias en los servicios básicos y calidad en espacios de la vivienda, de acuerdo a los lineamientos del FAIS del Ejercicio 2020, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán por las cantidades mencionadas en la cláusula segunda de este instrumento.

NOVENA. - “LAS PARTES” se sujetarán a lo señalado en el presente Convenio, así como a lo establecido en los oficios de ejecución y documentos en los que se especifican las obras a ejecutar.

DECIMA. - “EL AYUNTAMIENTO” será el ejecutor, mediante la persona física o moral a cuyo favor resulte adjudicado el contrato, mediante Adjudicación directa, invitación a tres, licitación pública o excepción de la misma que se lleve a cabo, en estricta observancia de la normatividad aplicable. Deberán ser empresas registradas con domicilio fiscal en el Estado de Zacatecas; los proyectos y especificaciones de obras, serán validados y autorizados por “EL ESTADO”, **como se hace referencia en la cláusula tercera.**

Preferentemente deberán ser iniciadas con el recurso correspondiente a la aportación municipal con el propósito de garantizar la primera ministración del 50% del total de la aportación de “EL ESTADO” y que podrá ser utilizada para cubrir las estimaciones de avance de obra, para proceder con la segunda ministración, “EL AYUNTAMIENTO” deberá concluir las obras en su totalidad.



DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a:

- a) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar, de acuerdo a la Guía de Participación Social “FISMDP”
- b) Seleccionar conjuntamente con “EL ESTADO”, que la aplicación de las obras y/o acciones estén enfocadas a las Zonas de Atención Prioritaria (**Zonas ZAP**) con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Aportación para la infraestructura Social (FAIS).
- c) Formular e integrar el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar y presentarlo ante “EL ESTADO”, incluyendo el listado y documentación de los beneficiarios, para sustento del oficio de ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación, obras a considerar con el aval del estado para que generen un impacto social en sentido de viabilidad y pertinencia.
- d) Organizar, en coordinación con personal de la Coordinación Regional de la **Secretaría de Desarrollo Social**, la integración de los comités de obra, quienes avalarán y supervisarán la ejecución conforme a las características de la obra, que los recursos asignados a la misma sean utilizados con eficacia, honestidad y transparencia.
- e) En lo que a servicios básicos se refiere “EL AYUNTAMIENTO” hará del conocimiento de los habitantes, instalando a pie de las obras y acciones, letrero alusivo a base de perfil tubular PTR de 2”x2” y lámina lisa en sección de 90 x 1.20 o 1.50 metros, en el que debe incluir: Municipio, Localidad, nombre de la obra, montos de inversión, la naturaleza del recurso (FISE/FISM) y total de beneficiarios. Incluye pintura y rotulación de logotipos oficiales y en su caso para acciones, en equipamiento en viviendas beneficiadas con eco tecnologías, la placa 20cm por 40cm o calcomanía alusiva al menos de 40cm por 60cm, con los logotipos oficiales, donde deberán señalar la vivienda beneficiada con la obra o acción recibida y naturaleza del recurso (FISE/FISM).
- f) “EL AYUNTAMIENTO” será el responsable de dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas en vigor y que se garantice la calidad de las obras, proyectos o acciones; el seguimiento lo realizará en conjunto con “EL ESTADO”.
- g) “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a proporcionar de manera mensual a “EL ESTADO”, los avances físico financieros de las obras y acciones, de forma impresa y/o digital mediante la Cédula de Verificación de obra, a los días 25 de cada mes.
- h) “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a remitir trimestralmente, cinco días antes del cierre, a “EL ESTADO” los informes financieros relativos al ejercicio, destino, administración y aplicación de los recursos transferidos del FISE y de los productos que éstos generen, así